

RocaJunyent Informa

Departamento de Derecho Público

08/05/2026

El Gobierno aprueba el Decreto Ley 6/2026, que introduce importantes cambios en la normativa urbanística y de contratación para los municipios rurales.



El 5 de mayo de 2026, el Gobierno de la **Generalitat de Catalunya aprobó el Decreto Ley 6/2026, de 5 de mayo**, de medidas urgentes en el ámbito urbanístico y de la contratación en relación con los municipios rurales. El citado Decreto Ley se ha publicado el día 6 de mayo de 2026 en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya ([link](#)). No consta que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El presente Decreto Ley tiene su origen en las reclamaciones históricas de los municipios rurales de Catalunya y como antecedente directo la aprobación, en julio del año pasado, de la Ley 8/2025, por la que se aprobó el Estatuto de los municipios rurales. De conformidad con dicha norma, se establecía el mandato de adoptar propuestas para los municipios rurales en relación con nuevos modelos de gestión urbanística específicos para núcleos de población con escasa población y en recesión.

La norma parte de la premisa de la existencia de una problemática que afecta especialmente a los municipios rurales, vinculada a la extrema rigidez de los instrumentos de planeamiento vigentes y a la lentitud de los procedimientos administrativos.

En este sentido, la finalidad que persigue el Decreto Ley es:

- a) Adaptar la normativa urbanística a las necesidades y a la capacidad de actuación de los municipios rurales.
- b) Garantizar el arraigo en dichos municipios, habilitando la planificación urbanística de su crecimiento moderado en términos de población y actividad económica.
- c) Facilitar la contratación y la ejecución de la obra pública.
- d) Simplificar la ejecución de proyectos en suelo no urbanizable.

Las determinaciones del Decreto Ley son de aplicación a los municipios rurales. Y, a los efectos de esta norma, la clasificación de un municipio como rural es la que resulte, en cada momento, de la definición prevista en la normativa reguladora del Estatuto de los municipios rurales. Actualmente, se puede consultar la lista en el siguiente [link](#).

Expuesto lo anterior a efectos de situar el marco en el que nos encontramos, procedemos a resumir el conjunto de reformas en materia urbanística y de contratación pública que introduce el reiterado Decreto Ley:

Creación de la figura de los vecindarios rurales tradicionales

El Decreto Ley 6/2026 crea el concepto de **vecindarios rurales tradicionales**, que se definen como aquellos núcleos de población ubicados en suelo no urbanizable de municipios rurales, con una antigüedad superior a 100 años y con construcciones destinadas a viviendas habituales, sin disponer de los servicios urbanísticos básicos propios de los asentamientos urbanos. Los municipios podrán aprobar instrumentos de planeamiento que delimiten estos núcleos y establezcan las normas para su mantenimiento. Cabe destacar que el uso principal de estos vecindarios es el residencial, si bien también se pueden admitir usos compatibles con el mismo. Asimismo, se habilita al planeamiento para autorizar la rehabilitación y ampliación, así como para admitir la división horizontal de las edificaciones existentes. La autorización de usos y obras queda sometida a la tramitación de una licencia municipal.

Creación de un nuevo instrumento de planeamiento: POUM rural

Se incorpora un nuevo artículo 57 bis al texto refundido de la Ley de urbanismo, que regula la figura de los **Planes de Ordenación Urbanística Municipal rurales** (POUM rural). Estos instrumentos de planeamiento se caracterizan por tener un ámbito mínimo menor que el resto de los POUM.

Así, el nuevo POUM rural puede ordenar el suelo urbano existente, prever ámbitos de suelo urbanizable de crecimiento moderado y debidamente justificado, y establecer una regulación del suelo no urbanizable mediante remisión al planeamiento territorial y sectorial vigente.

Por otra parte, la nueva normativa también contempla, para los POUM rurales, una menor documentación esencial para su tramitación. Entre esta simplificación de trámites, cabe destacar la inclusión de una modificación en la Ley de simplificación administrativa para someter la tramitación de los POUM rurales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien el órgano ambiental puede exigir una evaluación ordinaria si se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, se flexibiliza la obligación de reservas para vivienda de protección pública, con el fin de adecuarla a la realidad de estos municipios.

Habilitación para la aprobación de normas de planeamiento urbanístico

El Decreto Ley 6/2026 prevé la posibilidad de que los municipios rurales puedan aprobar, inicial y definitivamente, previo informe preceptivo y vinculante de la comisión territorial de urbanismo correspondiente, **normas de planeamiento urbanístico con el fin de delimitar y clasificar el suelo urbano y el suelo no urbanizable con carácter indefinido**. Asimismo, también se habilita la posibilidad de que dichos municipios puedan solicitar a la Generalitat que elabore y apruebe estas normas.

Inventario de edificaciones en SNU

La nueva normativa también prevé la creación, por parte del Pleno del Ayuntamiento, de un inventario de edificaciones en suelo no urbanizable, diferenciado del catálogo de masías y casas rurales ya existentes. Este inventario incluye aquellas construcciones que no cuentan con elementos a preservar. Las construcciones incluidas en dicho inventario deberán ser susceptibles de destinarse a los siguientes usos: (i) residencia habitual y permanente de personas, siempre que la construcción forme parte de un conjunto habitado; (ii) actividades de creación artística o de producción artesanal; (iii) actividades de transformación de productos agrarios o forestales; (iv) el ejercicio de profesiones liberales realizadas por personas con residencia habitual y permanente en el municipio o en la comarca; y (v) equipamientos sociales. Sobre estas construcciones

se permitirá su ampliación hasta una superficie construida resultante máxima de 150 m². Asimismo, la autorización de estos usos y obras quedará únicamente sometida a licencia municipal.

Medidas en materia de contratación pública

El nuevo Decreto Ley habilita a los municipios rurales para que puedan licitar conjuntamente la redacción del proyecto y la ejecución tanto en contratos de obra pública como en contratos de edificación. La finalidad es simplificar los procedimientos de contratación y reducir los plazos de tramitación.

Por último, el Decreto Ley incorpora la previsión de que Infraestructures de la Generalitat de Catalunya y la sociedad Energies Renovables Públiques de Catalunya (L'Energètica) puedan actuar, en sus respectivos ámbitos, como medios propios de los entes locales de Cataluña.

A partir de su publicación en el DOGC, el Parlamento dispone de 30 días para su convalidación. Asimismo, el Parlamento puede decidir su tramitación como Ley ordinaria. En este último supuesto, los distintos grupos parlamentarios podrían introducir enmiendas al texto actualmente aprobado.

Barcelona, 6 de mayo de 2026.